



INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2026, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto de gastos con distinta área de gasto que no afectan a bajas o altas entre créditos de personal, por un importe total de 3.999,98 euros.

Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	mwQRIBQLhrRt5S2Ss51DhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	21/07/2026 09:41:41
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mwQRIBQLhrRt5S2Ss51DhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
920	63201		Mejora Instalaciones Centro de usos Múltiples	3.999,98 €
			TOTAL GASTOS	3.999,98 €

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otra área de gasto. Es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto.

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
334	61901		Promoción Cultural/Otras inversiones de reposición en Infraestructuras y bienes destinados al uso general/Inversiones cofinanciadas por la Corporación Municipal	3.999,98€
			TOTAL GASTOS	3.999,98€

3. JUSTIFICACIÓN

Según la memoria de Alcaldía:

Para la aportación municipal de la concesión definitiva de la Convocatoria de Subvenciones para el año 2026 en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación dirigida a MUNICIPIOS Y ELAs de la provincia, salvo la capital otorgada a este Ayuntamiento por la Diputación de Sevilla, para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial y la ejecución de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación	mwQRIBQLhrRt5S2Ss51DhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	21/07/2026 09:41:41	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mwQRIBQLhrRt5S2Ss51DhQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Lantejuela doto presupuestariamente en la partida 334 61901 los créditos necesarios para hacer frente a los gastos programados. Sin embargo, hay que transferir los créditos inicialmente programados a la partida en la que se ha generado la subvención, y dotar el crédito necesario para cumplir con los objetivos antes planteados.

Los créditos consignados en el vigente Presupuesto de la Corporación para dichos conceptos son insuficientes y no ampliables, y cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

SEGUNDO. Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

— No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

— No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

— No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto

Código Seguro De Verificación	mwQRIBQLhrRt5S2Ss51DhQ==		
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	21/07/2026 09:41:41
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mwQRIBQLhrRt5S2Ss51DhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, el expediente se informa Favorablemente.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

EL INTERVENTOR

Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	mwQRIBQLhrRt5S2Ss5lDhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	21/07/2026 09:41:41
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mwQRIBQLhrRt5S2Ss5lDhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

